Comodoro Rivadavia, de marzo de 2012.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados "**OFICINA DE LA DEFENSA PÚBLICA C.R. (E. M.) s/ RESTITUCIÓN INTERNACIONAL DE MENOR DE EDAD", Expte. Nro. 558/2011**, en trámite de apelación ante esta Cámara.

I.- Que a fs. 215 la parte demandada solicita se subsane un error material que contiene el punto segundo de la parte resolutiva de la sentencia de fs. 208/213vta. por cuanto en el mismo se resolvió "2) Rechazar el pedido de restitución internacional de menor iniciado por el Sr. D. E. M., conforme los considerandos respectivos.", consignándose erróneamente el nombre de la persona que dio inicio a la acción, correspondiendo en tal caso el nombre de "D. E. M.".-

II.- Que cabe señalar que la aclaratoria a petición de parte, ha sido concebida para corregir cualquier error material, aclarar algún concepto oscuro, sin alterar lo sustancial de la decisión, o suplir cualquier omisión en que se hubiere incurrido sobre algunas de las pretensiones deducidas y discutidas en el litigio.

En autos, le asiste razón al presentante, correspondiendo subsanar el error involuntario contenido en el punto 2° del resolutorio de fs. 213 vta. (sentencia interlocutoria N° 25/2012) debiéndose consignar el nombre correcto de la persona que inició la presente acción como: "Sr. D. E. M.".

Por ello, la **Sala B** de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia,

R E S U E L V E :

1) Hacer lugar al recurso de aclaratoria interpuesto a fs. 215 por la parte demandada.

2) Subsanar el error contenido en el punto 2° del resolutorio de fs. 213 vta. (sentencia interlocutoria N° 25/2012), el que quedará redactado como sigue: "**2)** Rechazar el pedido de restitución internacional de menor iniciado por el Sr. D. E. M., conforme los considerandos respectivos".

3) Regístrese y notifíquese.-

La presente se firma por dos vocales de Cámara en razón de encontrarse en uso de licencia la Sra. Juez de Cámara Dra. Marta Susana REYNOSO de ROBERTS y

concordar en la solución del caso (Ley V N° 17).-

REGISTRADA BAJO EL N° AÑO 2012

EN EL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS